

nocida por Ayuda, por no haber cambiado la situación familiar, bastará presentar declaración haciéndolo constar así.

12) Los funcionarios que ingresen en lo sucesivo al servicio de la Entidad local o los que reingresen procedentes de cualquier situación, presentarán su declaración en el plazo de diez días, contados desde la toma de posesión de su primer o nuevo destino, respectivamente.

13) La Comisión de Ayuda de la Entidad local podrá exigir discrecionalmente, y en cualquier momento, la justificación de todos y cada uno de los casos declarados, siempre que no le conste de algún modo su autenticidad y cuando no se hayan justificado ya con el Libro de Familia.

14) La justificación que se exija consistirá normalmente en la presentación de certificaciones del Registro Civil, informes de Autoridades u Organismos oficiales o cualquier otro medio de prueba que consideren adecuado. Según la naturaleza de los documentos que se aporten, se unirán al expediente o se devolverán a los interesados, pero en este caso la Comisión conservará copia cotejada de los mismos a fin de que en cualquier momento pueda hacer valer su contenido.

F) Impuesto de Utilidades

15) Las percepciones que correspondan a los funcionarios de las Corporaciones locales por Ayuda familiar se gravarán por Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, con arreglo a escala, según la cuantía anual que corresponda a cada interesado, sin acumular otros devengos que pueda disfrutar por sueldos o gratificaciones de cualquier clase. No será de aplicación, en ningún caso, a la Ayuda cualquier otro descuento que pueda regir para los sueldos, aunque sea de carácter benéfico o social. El Impuesto de Utilidades por este concepto de Ayuda familiar correrá, en todo caso, a cargo del beneficiario de la Ayuda.

G) Normas de la Ayuda familiar y su justificación

16) Las nóminas por Ayuda familiar serán de las siguientes clases:

1.º Por matrimonio, para los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, los administrativos, los técnicos y técnicos-auxiliares y los asimilados a unos y otros.

2.º Por matrimonio, para los funcionarios de servicios especiales, los subalternos y los obreros de plantilla.

3.º Por hijos de funcionarios que cursen estudios superiores.

4.º Por hijos de funcionarios que cursen estudios medios, profesionales o artísticos.

5.º Por hijos de funcionarios que cursen estudios primarios o elementales.

6.º Por hijos de funcionarios que no cursen estudios.

17) Estas nóminas se redactarán por duplicado y se totalizarán en un cuadrante. El total de las mismas se hará efectivo por un solo mandamiento de pago con cargo a la correspondiente partida del presupuesto.

18) El ejemplar con la firma del interesado y el timbre correspondiente se archivará en la Habilitación respectiva; el otro ejemplar quedará en poder de la Secretaría de la Comisión de Ayuda de la correspondiente Entidad local.

19) La justificación de las nóminas del mes de enero de cada año consistirá en una certificación expedida por el Secretario de la Comisión de Ayuda Familiar de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en la que figurarán todos los datos que sean necesarios para que pueda comprobarse el importe de la Ayuda familiar por funcionario.

20) Las de los restantes meses lo serán con las certificaciones acreditativas de las altas y bajas a que se refiere esta Circular.

H) Altas y bajas en la Ayuda familiar

21) Los Secretarios de la Comisión de Ayuda expedirán mensualmente una certificación del personal que ha sido alta por traslado, nuevo nombramiento o reingreso. Estas certificaciones reseña-

rán necesariamente el número de la declaración en el Registro, el nombre del interesado, cargo que ocupe en la Entidad local y la cantidad que le corresponde por Ayuda, con distinción de la que le corresponda por matrimonio y por hijos, y se remitirán al habilitado para que las incluya en nómina.

22) La Secretaría de la Corporación comunicará mensualmente a la Comisión de Ayuda de la correspondiente Entidad local las correspondientes bajas que se deban producir en los beneficios de la Ayuda por cese, jubilación, fallecimiento o cualquier otra causa. De estas bajas se tomará razón en el Registro de la Comisión de Ayuda y después de dar cuenta de ellas a la Comisión se expedirá por el Secretario de la misma una certificación comprensiva de todas las de cada mes, que se cursará directamente al Habilitado.

23) Además de lo expresado en los párrafos anteriores, los Secretarios de las Comisiones expedirán anualmente en la primera decena del mes de enero, con el visto bueno del Presidente de la Corporación, una certificación comprensiva de todo el personal con derecho a Ayuda para el período anual siguiente.

24) La Secretaría de la Corporación dará cuenta en el mes de diciembre al Presidente de la Comisión de Ayuda de las bajas de personal de la Entidad que hayan tenido lugar durante el año, con objeto de que sirva para establecer la siguiente inicial correspondiente al período siguiente.

25) En los casos de traslado o cambio de destino a beneficiarios de la Ayuda se les entregará la declaración que obre en poder del Habilitado de personal con diligencia acreditativa de la baja, en la que conste hasta qué fecha tienen percibidos los beneficios de la Ayuda. Las declaraciones se presentarán por los interesados en la Comisión correspondiente a su nuevo destino, tramitándose por ésta como nueva concesión.

I) Comisión de Ayuda de la Entidad local y régimen jurídico de la misma

26) Las Comisiones a que se refiere el artículo 15 de la Ley se formarán como dispone dicho artículo, procurando que en ellas estén representados los Cuerpos Nacionales, los Administrativos y los Técnicos. Se podrá, además, acordar que a sesiones determinadas asistan ciertos funcionarios para informar ante ella, pero sin tomar parte en las deliberaciones. No podrán formar parte de las Comisiones los Habilitados de persona ni funcionarios que tengan nota desfavorable en su expediente a consecuencia de faltas de carácter administrativo.

27) Como Secretario de la Comisión actuará el funcionario de menor categoría de los Vocales, o el más joven, si ambos fuesen de la misma, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

28) La Comisión, durante el período inicial de su trabajo, se reunirá con la frecuencia necesaria. Después de terminados sus trabajos iniciales las Comisiones se reunirán del 1 al 5 de cada mes para examinar las declaraciones de funcionarios de nuevo ingreso, así como las motivadas por traslados y para quedar enterada de las bajas que se produzcan en los beneficios de la Ayuda.

29) Al terminar sus trabajos de cada mes enviarán al Habilitado las declaraciones y certificaciones correspondientes de altas y bajas antes del día 10.

30) Las Comisiones de Ayuda tendrán las facultades que determina el artículo 17 de la Ley, y contra sus acuerdos podrá utilizarse por el interesado recurso de reposición ante la propia Comisión en un plazo de diez días, a contar de la notificación. Contra los acuerdos denegatorios del recurso de reposición cabrá el recurso de revisión ante la Comisión Provincial de Ayuda Familiar, en un plazo de diez días, también a contar de la correspondiente notificación.

31) Las Comisiones llevarán obligatoriamente un libro de actas, en el que se recogerán, autorizados por todos sus miembros, los acuerdos que adopten y, en su caso, los fundamentos detallados de los mismos, que podrán mantenerse reservados si se estimase conveniente. Llevarán además un libro-registro en el

que se anotará, numerándolas correlativamente, todas las declaraciones que se envíen a la Comisión.

32) Para que pueda funcionar la Comisión de Ayuda se requerirá la presencia del Presidente o del que haga sus veces y de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria podrá funcionar con la presencia del Presidente o el que haga sus veces y uno de sus miembros, además del Secretario de la Junta.

33) El Secretario de la Junta será sustituido por el funcionario de la Junta que designe el Presidente de la Corporación.

J) Junta Provincial Revisora de Ayuda familiar

34) La Junta Provincial Revisora de Ayuda familiar tendrá la composición que señala el artículo 16 de la Ley y las funciones que indica el artículo 18 de la misma. Su convocatoria se hará por su Presidente, siempre que lo considere oportuno.

35) Cada Junta Provincial Revisora de la Ayuda aprobará las normas por las que haya de regirse su funcionamiento.

K) La Ayuda familiar en las Agrupaciones

36) La declaración jurada del funcionario común a que se refiere esta Circular se presentará a la Comisión de Ayuda del Municipio capitalidad de la Agrupación, que la examinará, y después de adoptar el acuerdo pertinente pasará sendas copias a los demás Municipios interesados, para que su Comisión de Ayuda respectiva la examine y conteste mostrando su conformidad o los reparos que considere oportunos.

37) La cantidad total de la Ayuda del funcionario de la Agrupación se dividirá entre los Municipios agrupados en proporción a la cantidad que abonen del sueldo base del mismo. Si la Agrupación estuviere integrada por Ayuntamientos que tengan establecida la Ayuda en distinto grado, el funcionario la percibirá en su grado normal, que se prorrateará entre los Ayuntamientos en proporción al sueldo base que abonen a aquél.

38) El funcionario cobrará la Ayuda por el Municipio capitalidad de la Agrupación.

39) Los Municipios agrupados que no sean cabeza de la Agrupación incluirán la parte que les corresponda abonar como cantidad global por todo el año, como un gasto más de la agrupación y la remitirán dentro del primer trimestre al Municipio capitalidad de la Agrupación, que lo ingresará por el concepto de «Ingresos» en disminución de gastos.

40) El Municipio capitalidad de la Agrupación incluirá en sus nóminas la totalidad de los gastos que ocasione el pago de la Ayuda familiar del funcionario. Si transcurriese el primer trimestre del año sin que los otros Municipios agrupados hicieran el ingreso a que se refiere este apartado, el Municipio capitalidad de la Agrupación podrá dirigirse a la Delegación de Hacienda respectiva para que haga las retenciones oportunas.

41) Los recursos del funcionario de la Agrupación se dirigirán siempre a la Comisión de Ayuda del Municipio cabeza de la misma, que oyendo a las Comisiones de Ayuda de los otros Municipios adoptará la resolución que proceda.

42) Contra los acuerdos de la Comisión de Ayuda del Municipio cabeza de la Agrupación el funcionario tendrá el recurso de revisión ante la Comisión provincial de Ayuda, en la forma que se determina en esta Circular.

43) En el caso a que se refiere el artículo 148, número 2, del Reglamento de Funcionarios, el pago íntegro de la Ayuda al Interventor corresponderá a la Entidad cabeza de la Agrupación.

44) Los funcionarios que tengan plazas acumuladas percibirán íntegramente la Ayuda por el Municipio cuya plaza ocupen en propiedad, sin que los otros Municipios tengan que abonar nada por este concepto.

L) Determinación de la clase de ayuda familiar

45) La Ayuda familiar será, transitoriamente, de tres grados con arreglo al

artículo 27 de la Ley: normal, reducida y muy reducida.

46) El grado normal no requerirá acuerdo previo alguno de la Corporación.

47) Cuando la Corporación decida implantar transitoriamente la Ayuda en sus grados reducido o muy reducido se requerirá lo siguiente:

1.º Acuerdo previo del Pleno de la Corporación, adoptado con la mayoría de votos, a que se refiere el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955. En este acuerdo se harán constar necesariamente los gastos de personal de la Entidad y que éstos rebasan los topes máximos de gastos, a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios, según la categoría del Municipio. Este acuerdo tendrá que ir precedido de informe previo del Interventor de la Corporación, en el que haga constar el tipo de Ayuda reducida o muy reducida que corresponde establecer según las normas legales.

2.º Una copia certificada de este acuerdo se remitirá a la Comisión de Ayuda de la correspondiente Entidad Local, a la que se acompañará necesariamente:

a) Relación de las gratificaciones concedidas a los funcionarios de la Entidad Local y retribuciones de todo género que excedan de las reglamentaciones a los funcionarios de plantilla.

b) Personal temporero, con indicación de la fecha de su ingreso al servicio de la Corporación y su retribución.

c) Plazas a amortizar en plantilla que sigan ocupadas por personal que no tenga derechos adquiridos; y

d) Pluses de carestía de vida que tenga establecidos la Corporación.

3.º La Comisión de Ayuda de la Entidad Local examinará este acuerdo, sus fundamentos legales y económicos y, caso de no estar conforme en alguno de sus extremos, podrá recurrir del mismo ante el Pleno de la Corporación. Este recurso tendrá que presentarse dentro de los quince días siguientes a la adopción del acuerdo estableciendo la Ayuda reducida o muy reducida.

4.º Denegado el recurso de reposición por el Pleno de la Corporación, la Comisión de Ayuda de la Entidad Local podrá dar cuenta del acuerdo y de los fundamentos que a su juicio aconsejen el establecimiento de la Ayuda normal al Gobernador civil de la provincia, el cual, oyendo a la Junta provincial revisora, resolverá lo que sea procedente.

48) Implantada la Ayuda reducida en una Entidad local, la Corporación deberá procurar su establecimiento en el grado normal lo más rápidamente posible, a cuyo fin adoptará las medidas pertinentes para reducir gastos de personal no estrictamente obligatorios. Anualmente y en el mes de diciembre, adoptará el Pleno el acuerdo oportuno y con los mismos requisitos señalados al establecer la Ayuda en su grado reducido o muy reducido. Contra estos acuerdos manteniendo la Ayuda reducida o muy reducida, la Comisión de Ayuda de la Entidad Local podrá dirigirse al Gobernador civil a los efectos señalados en el número anterior.

Normas finales

49) Los funcionarios de la Entidad Local comunicarán a la Comisión de Ayuda de la Corporación cualquier circunstancia que modifique su derecho a la Ayuda, siendo responsables civilmente de las cantidades que indebidamente perciban y estando sujetos a las sanciones que se determinan en los artículos 24 y 25 de la Ley de Ayuda Familiar; de 27 de diciembre de 1956.

50) El personal sanitario comprendido en la Ayuda familiar de la Ley de 27 de diciembre de 1956 quedará sujeto a todas las normas contenidas en esta Circular, pero la Corporación Local, cuando dicho personal cobre por mediación de las Mancomunidades Sanitarias, remitirá, al mismo tiempo que sus haberes, el importe de la Ayuda familiar.

51) Si las circunstancias económicas hicieran que una Corporación que tenga establecida Ayuda normal tuviera que

establecerla reducida o muy reducida, no podrá hacerlo sin exponerlo a la Junta de revisión provincial, y ésta, con informe motivado, se dirigirá a esta Dirección General, que sería la que resolvería en definitiva.

52) Si el escaso número de personal de la Corporación aconsejare simplificar el sistema de nóminas, así como el de altas y bajas a que se refiere esta Circular, queda autorizada para hacerlo la Comisión de Ayuda de la Entidad Local, tomando el acuerdo oportuno, que se hará constar en el libro de actas correspondiente.

53) Donde no exista habilitado el

Presidente de la Corporación designará la persona que pueda sustituirlo a los efectos de lo prevenido en esta Circular.

54) El personal perteneciente a la Agrupación Militar Temporal no tendrá derecho a Ayuda familiar por la Corporación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

MODELO DE DECLARACION JURADA PARA LA AYUDA FAMILIAR

Ayuda familiar a funcionarios del (Ayuntamiento o Diputación de.....)

Datos personales del funcionario

Nombre y dos apellidos
 Cargo que ocupa de plantilla (1)
 Fecha y forma de ingreso (2)
 Fecha de nacimiento
 Oficina del Registro Civil donde se inscribió

DATOS DE SUS FAMILIARES Nombre y dos apellidos	Parentesco	Fecha de nacimiento	Oficina del Registro civil donde se inscribió	Cantidades mensuales que reclama
	Cónyuge			
Hijos				
	1			
	2			
	3			

TOTAL AYUDA FAMILIAR

El que suscribe declara bajo juramento ser exactos los datos anteriores y además los siguientes:

- 1 Que todas las personas comprendidas en la presente declaración habitan en su domicilio y viven a sus expensas. (Art. 5.º de la Ley.)
- 2 Mi esposa no trabaja por cuenta ajena. (Art. 2.º, núm. 3, de la Ley.)
- 3 Mi esposa trabaja por cuenta ajena con una retribución inferior a la que le corresponde por Ayuda familiar de pesetas, correspondiéndole cobrar por este concepto la diferencia de pesetas. (Artículo 6.º, núm. 2, de la Ley.)
- 4 Estoy separado judicialmente de mi cónyuge $\frac{\text{Si}}{\text{No}}$, el que ha sido declarado inocente. (Art. 8.º, núm. 3, de la Ley.)
- 5 No tengo ingresos que unidos a los de mi cónyuge excedan por todos conceptos de 15.000 pesetas mensuales. (Art. 9.º de la Ley.)
- 6 Percibo en prestación análoga a la Ayuda familiar (art. 8.º, número 1, de la Ley) y no tengo derecho a percibirla por esta Corporación.
- 7 Percibo en prestación análoga a la Ayuda familiar de pesetas, y sólo tengo derecho a cobrar pesetas de diferencia.
- 8 Mi cónyuge es funcionario del Cuerpo de dependencia empresa y optamos por la bonificación por hijos correspondiente a a cuyo efecto suscribimos ambos esta declaración. (Art. 7.º de la Ley.)
- 9 Mis hijos
 - a) cursan estudios superiores.
 - b) cursan estudios medios profesionales o artísticos.
 - c) cursan estudios primarios.
 - d) no cursan estudios.
- 10 Mis hijos mayores de edad están incapacitados para todo trabajo.
- 11 Todos mis hijos son de legítimo matrimonio con doña o han sido legitimados por concesión del Jefe del Estado. (Art. 12 de la Ley.)
- 12 Mi marido está declarado incapaz o declarado ausente. (Art. 4.º de la Ley.)

NOTAS:

- 1.º Cargo que ocupa de plantilla (se pondrá la categoría y clase de empleo que tenga, según la plantilla aprobada: administrativo, técnico, servicios especiales o subalterno).
- 2.º Fecha y forma de ingreso (si pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios, Interventores o Depositarios, Orden y «Boletín Oficial del Estado» que le destinó a la Corporación Local en que presta servicio; si no pertenece al Cuerpo Nacional, fecha del acuerdo de la Corporación de su nombramiento en propiedad).
- 3.º Que todas las personas habitan en su domicilio (si no habitasen indicar el lugar de asistencia sanitaria donde esté accidentalmente o, en su caso, el lugar en que esté cursando sus estudios).
- 4.º Estoy separado de mi cónyuge. Citar la sentencia judicial que ha declarado la separación.

ADVERTENCIAS:

Táchese en el recuadro el número que no corresponda.
 Cualquier circunstancia no recogida en el modelo y que pueda influir en el derecho a la Ayuda se consignará en las líneas en blanco.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de enero.)
 (G. C.—241)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 24 de enero de 1957, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a concurso las obras de estación transformadora a 400 KVA, en el Hospital Provincial, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—32.193)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Carlos Pérez Fernández (317-6-10.760), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 3 de noviembre de 1949, con ocho días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 19 de enero de 1957.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—16)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 28 de noviembre de 1956, por la presente se convoca concurso entre los Subalternos de la Corporación, para proveer la plaza de Subconserje de Casas Consistoriales, con sujeción a las siguientes

B A S E S

- Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso, de la plaza de Subconserje de Casas Consistoriales.
- Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:
 - a) Llevar más de veinte años de servicios efectivos en el cargo de Subalterno, entendiéndose como tales únicamente el de Ordenanza con haber.
 - b) No exceder de cincuenta y cinco años de edad el día en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 - c) Haber observado buena conducta dentro del servicio y fuera de él.
 - d) No tener nota desfavorable en el expediente personal; y
 - e) Hallarse depurado y admitido sin sanción.

El primer extremo se justificará con una hoja de servicios, extendida por los interesados y visada por la Sección de Gobierno interior y Personal; el segundo, con la partida de nacimiento,

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

que podrá ser sustituida con un oficio del Jefe de la Sección mencionada, en el que se haga referencia a la que obre en el expediente personal; el tercero, con los documentos que estimen oportunos acompañar los solicitantes; el cuarto, no habrán de acompañarle los interesados a la instancia, y llegará a conocimiento del Tribunal por medio del Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal en nota secreta, y el quinto, con la copia de la correspondiente notificación.

Tercera. Será mérito la mejor conducta observada, las dotes de mando, el carácter y la seriedad en el servicio.

Cuarta. El Tribunal calificador estará constituido por el excelentísimo señor Alcalde, que lo presidirá; por el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Gobierno interior y Personal, por el ilustrísimo señor Secretario general y por el señor Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal. Actuará de Secretario el funcionario administrativo que designe la Secretaría general.

Quinta. Las instancias de los que soliciten tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General, durante las horas normales de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(G. C.—338) (O.—32.189)

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por «Ibérica de Contratas» (S. A.), como contratista de las obras de pavimentación de la calle de Pedro Díez, adjudicadas en 27 de mayo de 1953.

Madrid, 28 de enero de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—6.949)

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 13 de agosto de 1946, con los números 344.339 y 724.850 de entrada y 157.931 y 91.044 de registro, correspondiente a los depósitos constituidos por don Pedro Pérez Jiménez, a la disposición del ilustrísimo señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, por pesetas nominales en Deuda Perpetua al 4 por 100, de 4.720 y 8.000 pesetas, respectivamente, para garantía de obras de reparación y explanación y firme de los kilómetros 14 al 21 del C. C. de Hellín a Novelda (Alicante), y kilómetros 5,180 al 12 de la C. C. de Concentaina a Denia (Alicante).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1949.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.948)

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

EDICTO

Por el presente, y por desconocerse el domicilio actual de Alberto Marzos García, inculcado en el expediente núm. 4, de 1950, se hace saber que en el mismo se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Declarar responsable, en concepto de autor, de una falta de contrabando, comprendida en el caso 5.º del número 2.º del artículo 3.º de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, a Alberto Marcos García, que tuvo domicilio últimamente conocido en Madrid, e imponerle la multa de seiscientos veintiuna pesetas, duplo del valor de los efectos estancados que le fueron aprehendidos.»

Lo que se notifica a dicho inculcado para su conocimiento e ingreso de la mencionada multa en el plazo de quince días, a contar de la inserción y publicación del presente edicto, bien entendido que la falta de pago llevará aparejada la prisión subsidiaria a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa no satisfecha.

Cuenca, 23 de enero de 1957.—El Secretario del Tribunal (Firmado).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—317)

(B.—432)

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cadalso de los Vidrios

ANUNCIO

En esta Hermandad Sindical existen pendientes de pago a diversas personas cantidades correspondientes a las Campañas de 1951-52 a 1954-55, ambas inclusive, por el concepto de sobrante del Hojeadero de las Viñas.

Desconociéndose el domicilio y paradero de las personas acreedoras, se requiere a todos los incluidos en las relaciones que se detallarán, para que en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Hermandad Sindical, durante las horas de oficina, al objeto de hacer efectivos sus cobros.

Caso de no efectuarlo, y una vez transcurrido el plazo dicho, serán reintegradas a la Caja de la Hermandad Sindical estas cantidades y anulados los créditos.

RELACION QUE SE CITA

Campaña de 1951-1952

Da principio con Manuela Abad Conde y finaliza en Lucio Zurdo Bedia.

Campaña de 1952-1953

Empieza con Gualberto Abad Bolarte y hermanos y finaliza en Agapito Lucio Vedia.

Campaña de 1953-1954

Da principio en Manuela Abad Conde y finaliza en Lucio Zurdo Bedia.

Campaña de 1954-1955

Da principio con Josefa Alburquerque Diaz y finaliza en Ana Villa Gómez.

Importan las cantidades pendientes de pago 11.048,73 pesetas.

Cadalso de los Vidrios, 17 de enero de 1957.—El Presidente de la Hermandad, Fermín Arana Sagaseta.

(G. C.—316)

(O.—32.188)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, por doña María Isabel Morayta Ruiz y otros, con el señor Abogado del Estado, sobre reivindicación de un objeto,

se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—En los autos incidentales que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña María Isabel Morayta Ruiz, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, que está representada por el Procurador don Manuel Lucas Lucas y defendida por el Letrado don Antonio Peregrín; de otra, como demandantes y apelados, doña María Luisa Ostolaza Beloqui, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad; don Francisco Pascual de Quinto y San Gil, en nombre de doña Eufrosia Romero Carnero; doña Angela Asenjo Verdú, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, y don José García Martínez Moriñigo, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelado, el señor Abogado del Estado, con la representación que por la Ley ostenta, sobre reivindicación de un objeto,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que desestimando las excepciones alegadas por la representación de don Francisco Pascual de Quinto y San Gil, en nombre de doña Eufrosia Romero Carnero, y las demandas formuladas por doña Angela Asenjo Verdú, doña María Isabel Morayta Ruiz y doña María Luisa Ostolaza Beloqui, declaró haber lugar a la formulada por el Procurador don José Bascán, en representación de dicho señor Pascual de Quinto, que actúa en nombre de doña Eufrosia Romero Carnero, y, en consecuencia, que el bolso de oro a que se refiere el expediente contradictorio número mil seiscientos catorce del Juzgado gubernativo de la Plaza de Madrid, objeto número siete mil trescientos ochenta y tres, Sección primera, grupo primero, es de la propiedad de dicha señora doña Eufrosia Romero, condenándose a los demás reclamantes a estar y pasar por esta declaración; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Soriano, Tomás Barinaga, Alfonso Calvo, Enrique Cid, Isidoro Díaz Canseco (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Alfonso Calvo Alba, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante (rubricado).

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Alejandro Bustamante.

(G. C.—291)

(C.—13.182)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Hago saber: Que por don Faustino Gosalbo Gosalbo se ha interpuesto re-

curso contencioso-administrativo bajo el núm. 513, de 1956, contra denegación tácita del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre clasificación administrativa del recurrente como Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 10 de enero de 1957.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—175)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Félix y Amador Quirós García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 517, de 1956, contra acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de Madrid declarando en ruina la finca núm. 18 de la calle de Enrique Velasco, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 10 de enero de 1957.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—174)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, de que después se hará mención, ha sido dictada la sentencia, que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, «Del Cura Hermanos» (S. R. C.), defendida por el Letrado don José Valmaseda y representada por el Procurador don José Bascán González; y de otra, como demandado, don Pedro López García, de ignorado domicilio, citado de remate por edictos, que no ha comparecido en autos, siendo declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor, y con su producto, entero y cumplido pago a «Del Cura Hermanos» (S. R. C.) de las cantidades de tres mil doscientas quince pesetas con sesenta céntimos, importe del principal de cada una de las cambiales presentadas, y sus gastos de protesto, intereses legales del principal y dichos gastos de protesto, desde que cada uno de ellos tuvo lugar, y costas causadas y que se causaren que, expresamente, impongo al ejecutado don Pedro López García.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará a éste en legal forma a instancia de parte, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Granados. (Rubricado).

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Pedro López García expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., firmado: Manuel Leira.

(A.—6.940)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la iniciación, ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid (Secre-

taria de don Antonio Yáñez Arroyo), sito en la calle del General Castaños, número uno; de expediente a instancia de don Valeriano Manuel Martínez Palacios, mayor de edad, casado con doña María Aranzamendi Barainca, Oficial Técnico del Banco de España, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Modesto Lafuente, número sesenta, en solicitud de que su primer apellido «Martínez» sea adicionado en la forma compuesta de «Martínez de Bartolomé», y autorizado a usarlo en tal forma en lo sucesivo, con derecho a transmitirlo a sus descendientes.

La cual solicitud es extensiva para que los hijos de dicho señor Manuel, José María y Valeriano Martínez Aranzamendi, usen también el primer apellido de Martínez, en la forma compuesta dicha de «Martínez de Bartolomé».

Lo que por medio de este edicto se hace saber, a fin de que puedan presentar oposición a la mentada solicitud quienes se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.950)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se hace público que por don Federico Pérez Osuna, mayor de edad, casado con doña Amparo Velázquez Pardo, industrial, natural de El Pedroso (Sevilla), hijo de Federico y de Angeles, y de esta vecindad, se ha acudido al Juzgado con escrito, en el que se promueve el oportuno expediente, para que, en su día, se autorice a sus hijos Federico, Amparo y María del Carmen Pérez Velázquez, naturales del Puente de Vallecas (Madrid), a unir al primer apellido el de Osuna, al objeto de que se llamen Pérez-Osuna, toda vez que el recurrente, de toda la vida, se ha dedicado a la industria, siendo popular y conocido con el apellido de «Osuna», y desea que sus hijos sean sucesores, al día de mañana, en la dirección de la misma.

Lo que se publica por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Sevilla, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.945)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme de remate, dictada en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se tramitan, a instancia del Procurador don Eugenio Gómez Díaz, a nombre de don Vicente Moreno Contreras, contra don Roberto Stocker de la Rosa, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, por quiebra de la anterior y término de ocho días, de los siguientes bienes embargados al deudor:

Una máquina de escribir, marca «Underwood», de ochenta espacios, número 2309475-5, en uso corriente; una máquina de sumar y restar, marca «Sumco», en buen uso, y una báscula, empotrada en la pared, con capacidad para 1.500 kilogramos, en buen uso.

De dichos bienes es depositario el deudor, que tiene su domicilio en la calle de Juan de Urbietta, número cuatro, de esta capital.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez mil pesetas, en que tales bienes han sido tasados; y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad equivalente al diez por ciento en efectivo de la señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ldo. José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.935)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme, dictada en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se tramitan, a instancia del Procurador don Enrique Sorribes, en nombre de la entidad «Miguel Pérez Fuentes» (Sociedad Anónima), contra don Carlos Ibáñez Fransoy, dueño del nombre comercial «Talleres Mecánicos Carmar», domiciliado en la calle de Doña Urraca, número treinta y dos, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por término de ocho días, de una máquina de taladrar de columna, con motor acoplado de un caballo de fuerza, y paso de treinta milímetros, embargada a dicho deudor, y que se encuentra depositada en su poder.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, a las once y media de su mañana, y fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La expresada máquina sale a la venta por el tipo de diez mil pesetas, en que ha sido tasada.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo, o sea mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la referida cantidad fijada como tipo; y

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Ma-

dríd, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ldo. José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.946)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en los autos que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Ricardo Balmaseda Bélez, contra doña Consolación Escalonilla Díaz Moreno, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por primera vez, de la finca hipotecada en la escritura de préstamo, que es la siguiente:

En Carabanchel Bajo, hoy Madrid.—Una parcela de terreno en dicho término, en el lado izquierdo de la carretera de Madrid a dicho pueblo. Linda: al Norte, o sea por su frente o fachada, en diez metros veinte centímetros, con la carretera de Carabanchel; a la derecha, entrando, en tres metros treinta y tres centímetros, con medianería izquierda de una casa, propia de don Francisco Cancio, siguiendo después el perímetro, según ángulo sensiblemente recto, con testero de dicha casa, en línea de cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros, que se prolonga después en recta de dos metros nueve centímetros, formando una línea total de cuarenta y seis metros sesenta centímetros; al Oeste, en dieciséis metros diez centímetros, y al Sur, en cincuenta y siete metros cincuenta y tres centímetros, con tierra de don Esteban Díez, y al Este o izquierda, entrando, en trece metros quince centímetros, con reguera, perteneciente a la tierra de donde esta parcela se segrega, propiedad de los señores que la vendieron. La figura que afecta y determina esta parcela es en proyección horizontal la de un exágono irregular, que ocupa una superficie de ochocientos treinta y ocho metros cuadrados treinta y cinco decímetros, equivalentes a diez mil setecientos noventa y siete pies noventa y cuatro decímetros. Sobre parte de la extensión de dicha parcela existían las siguientes edificaciones: Una edificación de dos hoteles de una sola planta y otra edificación para establo. Hoy existe construido un edificio de sólo planta baja, destinado a establo de vacas, que ocupa noventa y dos metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de marzo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que el expresado inmueble sale a subasta por primera vez y por el tipo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro, a la que se refiere la regla cuarta de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama don Ricardo Balmaseda, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.937)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, en providencia dictada en este día, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por don Antonio Almazor Texidor, contra don Alfonso Fernández Alonso, sobre entrega de dos mil acciones de la Compañía Inmobiliaria Ascarza (S. A.), y otros extremos; habiéndose acordado conferir traslado de tal demanda al expresado demandado, emplazándole por medio de la presente, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría, a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Alfonso Fernández Alonso, en atención a su ignorado paradero, la presente se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—6.941)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por providencia de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos número ochenta y siete, de mil novecientos cincuenta y seis, promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador señor Puig, contra doña Concepción Las Navas Calvo, y el actual poseedor de la finca hipotecada, don Luis Gómez Acebo y Noreña, sobre pago de ochenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos, se anuncia a primera y a pública subasta la finca hipotecada y embargada siguiente:

Terreno en término de Los Molinos, titulado «Chaparral», al punto o pago llamado «Molinillo», de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, o dieciocho áreas, que linda: al Norte y Este, en línea de sesenta metros, con la colada o cañada pública, antes campo abierto, titulado del Chaparral; Sur, con tierra de que se segregó, que se reservó para sí la vendedora, y Oeste, con cerca, titulada «Matarrubios», propiedad de doña Emilia López. Dentro de este terreno existe una casa, compuesta de sótano, un piso sobre el mismo y buhardilla, con distintas habitaciones y dependencias y garaje. La fachada tiene una línea de catorce metros cincuenta centímetros, y las dos líneas laterales, por derecha o izquierda, once metros cincuenta centímetros; o sean ciento sesenta y seis metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo la figura de un rectángulo, y circundada toda ella por el resto de la finca, que está cercada por paredes de piedra, y la puerta de entrada está a la cañada. Tiene algunas encinas y otros árboles.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, en Madrid.

Segunda

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de hipoteca, o sea la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, previamente al acto, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por medio de certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga en la subasta.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.947)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en dicho Juzgado, promovidos por don Antolín Cuenca Alarcón, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Antonio González Díaz, sobre reclamación de cantidad, se anuncia nueva subasta en quiebra, por primera vez y término de ocho días, de los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, consistentes en: una máquina cortadora de mármol o disco torpedo, marca «Antequera», con motor acoplado, de «Talleres-Télez», de 10 HP, y que pericialmente ha sido tasada en treinta y dos mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, ha sido señalado el día doce de febrero próximo, a las once de su mañana, radicando este referido Juzgado en la calle del General Castaños, número uno, y anunciándose al público la celebración de la mencionada subasta, con prevención a los licitadores de, las siguientes

Advertencias

Que servirá de tipo para esta nueva subasta en quiebra la suma de treinta y dos mil pesetas, en que pericialmente ha sido valorada la máquina objeto de la misma, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la máquina objeto de la misma se halla depositada en poder del propio deudor, en el taller de marmolista instalado en la calle de Pico Cebollera, número diez, Puente de Vallecas, de esta capital, donde podrá ser examinada por cuantas personas deseen hacerlo.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.933)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos, promovidos por don Leoncio Luis Cristóbal Hernanz, contra don Vicente Domínguez Maqueda y don Miguel Gutiérrez Carnero, en reclamación de cincuenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta

en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, diferentes bienes muebles, propios de la industria de fábrica de destilería, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta y cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas, y que han sido embargados a dichos deudores.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de febrero próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el informe pericial se halla de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—6.938)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de «Giralt Laporta» (Sociedad Anónima), representada por el Procurador don Manuel Oterino, contra «Orosol» (S. A.), sobre pago de veinte mil cuatrocientas noventa y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los bienes embargados y objeto de tasación, que son los siguientes:

Un triturador para hacer «Friegol», con motor eléctrico acoplado, de corriente alterna, tipo 81, núm. 155-210, de 15 HP, y de 50 periodos.

Una bomba de vacío, con motor eléctrico, marca «Pact», núm. 79.460, de 0,33 HP.

Una báscula plataforma, de la marca «Hija de A. García», para 100 kilogramos de fuerza, núm. 7.625.

Una guillotina para cortar papel, marca «Hispania», núm. 2.019, accionada a mano.

Una mesa de madera, de oficina, de siete cajones, en color claro, contrachapada.

Una mesa de madera, de oficina, de cinco cajones, forrada en su parte superior de hule verde.

Una mesa de madera, de oficina, de siete cajones.

Un armario archivador, con cierre de madera y dos puertas de igual en su parte inferior.

Una mesa de madera, de oficina, de siete cajones.

Dos sillas de madera, con asiento de paja, usadas.

Un sillón de madera, con asiento de madera y tachuelas doradas.

Una máquina de imprenta, «Minerva», de tamaño folio, con motor eléctrico.

Veinticuatro jaulas de madera, conteniendo cada una de ellas 425 frascos de forma cilíndrica, siendo la altura de cada uno de ellos de once centímetros por cinco de diámetro, y que hacen un total de 10.200.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintisiete de febrero próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y dos mil ciento treinta pesetas, en que han sido valorados dichos bienes, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Manuel Lastra Quesada, en el domicilio de «Orosol» (Sociedad Anónima), calle Oráculo, veinticuatro (Pueblo Nuevo).

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabelelo. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.936)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de primera instancia del número veinticuatro, de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en mérito a lo acordado en los autos sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del acreedor don Cesáreo de la Guerra Escobar, contra don Ricardo Duque y Fernández de Pinedo, se hace saber: Que el día veintiocho de febrero próximo, y hora de las once, será vendida, en primera y pública subasta, la finca hipotecada, consistente en:

«Un coto redondo, denominado «Dehesa de las Hoyas», radicante en los términos de Aldea del Fresno y Colmenar del Arroyo, Registros de la Propiedad de Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial; que ocupa novecientas setenta y nueve hectáreas sesenta y ocho áreas seis centiáreas, dentro de las que, y en la porción de la de Aldea del Fresno, se encuentran las siguientes edificaciones: Casa vivienda de dos plantas; casa destinada a lagar y dependencias varias. casa vivienda y almacén de granos; cuadras para caballerías y ganado vacuno; almacén para paja; cochinerías; gallinero».

Dicha subasta tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo a la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, de dos millones de pesetas.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad de la suma de dicho tipo; y para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuanto menos, al diez por ciento del indicado tipo, devolviéndose acto seguido del remate las consignaciones a los que no resulten rematantes; y

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y

seis.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.951)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se tramita expediente, instado por don Anselmo Rubio Fernández, sobre declaración de herederos de don Francisco Pasarón Archaga, que falleció en esta capital, su domicilio de General Zabala, número veintitrés, el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y tres, en estado de soltero, y sin haber otorgado testamento, y reclama la herencia del mismo su hermana de doble vínculo, doña Pilar Pasarón Archaga; lo que se hace saber por medio del presente, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.939)

REQUISITORIA

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de esta Villa y, por vacante, del Juzgado de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los procesados Salvador Morillo Fuentes, de veintidós años, soltero, oficinista, hijo de Feliciano y Margarita, natural de Cercedilla, domiciliado últimamente en Madrid, calle Fernando Osorio, 2, y Rafael Garrido Vilches, de veintidós años, soltero, hijo de Rafael y Manuela, natural de Villanueva de la Reina, domiciliado en Madrid, Juan de Urbiete, 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser reducidos a prisión en virtud del sumario que se tramita bajo el núm. 158, de 1951, por escándalo público; apercibidos que de no verificarlo en el expresado plazo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos dos procesados, y, en caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en la Cárcel correspondiente.

(G. C.—6.454)

(B.—8.140)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, de Madrid, con el número ciento nueve, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de don Juan Antonio, don Juan Carlos y don Luis Fernando de la Prida Mendivil, representados por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, contra don Fulgencio López Flor y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular número cinco, de esta capital, habiendo visto el presente proceso de cogni-

ción, seguido a instancia de don Juan Antonio, don Juan Carlos y don Luis Fernando de la Prida Mendivil, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, contra don Fulgencio López Flor y su esposa doña María Teresa Sánchez Cabezudo, mayores de edad y vecinos de esta capital, y contra los posibles herederos de don Julio Muñoz, sobre resolución del contrato de inquilinato correspondiente al piso principal, número uno, de la casa número tres de la calle de Tarragona, de esta capital, y costas; y...

Fallo

Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de falta de legitimación activa alegadas por el demandado don Fulgencio López Flor, y estimando la demanda formulada en los presentes autos por don Juan Antonio, don Juan Carlos y don Luis Fernando de la Prida Mendivil, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato correspondiente al piso principal, número uno, de la casa número tres de la calle de Tarragona, de esta capital, apercibiendo a los demandados don Fulgencio López Flor, doña María Teresa Sánchez Cabezudo e ignorados herederos de don Julio López Liñán, que si en el término de cuatro meses, una vez firme esta sentencia, no han desalojado y puesto a disposición de los demandantes el mencionado piso, se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, siguiente hábil al de su fecha. Madrid, dos de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Doy fe.—Ante mí: Pedro Herranz. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Julio López Liñán, expido el presente, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.942)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos cuarenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de don Luis de la Mata y Hervás, contra don Manuel Maroñas y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de don Luis de la Mata y Hervás, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, contra don Manuel Maroñas País, mayor de edad, y contra los ignorados herederos de doña María García Pérez o Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, y que han sido citados por edicto, todos ellos declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis de la Mata y Hervás, contra don Manuel Maroñas País y los ignorados herederos de doña María García Pérez o Rodríguez, viuda y continuadora de don Antonio Rodríguez y Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del

piso sotabanco izquierda de la casa número trece de la calle de Fernán González, de esta capital, de la propiedad del actor, apercibiendo de lanzamiento a los demandados, a fin de que lo dejen libre y a disposición de la parte actora, dentro del término de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que esta sentencia se firme; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a los demandados, haciéndose a los ignorados herederos de doña María García Pérez o Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Constancio Lerma. (Rubricado).—Está estampado el sello de este Juzgado.

Los particulares, copiados, concuerdan fielmente con la sentencia a que me refiero, y que ha sido publicada en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la dicta. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña María García Pérez o Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—6.929)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela, y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia, dictada en el expediente de proceso de cognición número treinta y nueve, de mil novecientos cincuenta y tres, seguido a instancia de don Rosario Buendía Ruiz, representado por el Procurador señor Pérez Fontán, contra don Marc A. Debrit, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes, embargados al demandado:

Automóvil, marca «Chrysler» número de motor 105X15318, y número de serie 10654536 en la carrocería, matrícula 4.431 N. M. 3, con una chapa en el salpicadero, que dice: «Debrit-Representations-St. Jean de Luz», pintado en color negro.

Dicho automóvil ha sido valorado en la suma de veinticinco mil pesetas, que servirá de tipo a la subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número diecinueve, de Madrid, el día doce del próximo febrero, a las trece horas; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma que sirve de tipo a la subasta; y que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes.

El coche se encuentra en el garaje, sito en el número treinta y cuatro de la calle de Hilarión Eslava.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.934)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas número 700, de 1956, seguido en este Juzgado contra Julio Fernández de Torres, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de noviembre de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Julio Fernández de Torres, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Fernández de Torres a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y notifíquese al mismo esta sentencia, así

como al lesionado Ramón Navarro Marzo, mediante edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Julio Fernández Torres, de treinta y tres años, hijo de Julio y de Irene, natural de Salvación (Badajoz), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 5 de enero de 1957.

(B.—247)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 260, del año 1956, por daños, contra Antonio Ibáñez Rebollo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1956, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ibáñez Rebollo, como autor de una falta de daños, a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización de 500 pesetas a favor de Manuel Vega Rodríguez y al pago de las costas. Y en cuanto a la indemnización se refiere, debo condenar y condeno subsidiariamente a Teresa Mercedes González.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Ibáñez Rebollo se expide el presente en Madrid, a 9 de enero de 1957.

(B.—188)

En el juicio de faltas núm. 414, de 1956, por malos tratos, contra Emilio García González y Carmen González Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 1957, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio García González, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables, a Carmen González Jiménez.

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio García González y Carmen

González Jiménez se expide el presente en Madrid, a 11 de enero de 1957.

(B.—292)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra el Dr. Wolfgang Hintze, de cuarenta y seis años, casado, médico, hijo de Conrad y de Lotte, natural y domiciliado en Berlín, Eich Kamp, Mai Kafir, 24, y en esta ciudad, Hotel Mora, paseo Prado, 32, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de diciembre de 1956.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez sustituto del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, entre Tomás Araque Bustos contra el Dr. Wolfgang Hintze, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al Dr. Wolfgang Hintze, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquesele esta resolución a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta al Dr. Wolfgang Hintze se expide la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1956.

(B.—211)

JUZGADO NUMERO 21

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado se han dictado las sentencias que a continuación se indican:

Juicio verbal de faltas núm. 549, de 1956.—En el juicio verbal de faltas indicado, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Luis del Olmo González a la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor como respon-

659. Adjudicar, con carácter definitivo, a don Ginés Díaz Sánchez, y en las condiciones que resultan del pliego aprobado, la subasta para las obras de abastecimiento de agua en el pueblo de Anchuelo, en la cantidad de 325.000 pesetas; y proceder a la devolución de la garantía provisional de licitador no adjudicatario, don José Rodríguez Rodríguez, con excepción del 20 por 100 de la misma, que, en cumplimiento de la cláusula 14 del pliego de condiciones económico-administrativas, quedará en favor de la Beneficencia Provincial.

660. Adjudicar, con carácter definitivo, a don Luis Martínez García, y en las condiciones que resultan del pliego aprobado, la subasta para las obras de construcción de un colector para aguas de lluvia en el pueblo de Anchuelo, en la cantidad de 209.000 pesetas; y proceder a la devolución de las garantías provisionales de los restantes licitadores.

661. Adjudicar, con carácter definitivo, a don José Rodríguez Rodríguez, y en las condiciones que resultan del pliego aprobado, la subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Santorcaz, en la cantidad de 496.538,54 pesetas; y proceder a la devolución de las garantías provisionales de los restantes licitadores.

662. Aprobar, oídos los Ayuntamientos y con el dictamen favorable de la Comisión de Servicios Técnicos, el Plan Bienal ordinario 1957-58, redactado para desarrollo de la Cooperación Provincial a los servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en los treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de las Corporaciones locales, el que se expondrá al público por plazo de los artículos 164 y 165 del vigente Reglamento de Bienes y Servicios de la subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de la provincia, a efectos de las reclamaciones que puedan formular los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios, al amparo del artículo 165 del citado Cuerpo legal.

663. Conceder al Ayuntamiento de Madarcos una aportación de 10.000 pesetas, para cooperar a las obras de reparación del cementerio de la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto de Gastos.

la M-98476, propiedad de esta Diputación, y, de momento, no mostrarse parte en él, sin renunciar a los derechos que dicha Ley concede, y sin perjuicio de comparecer más adelante en el mismo sumario, si así se creyese conveniente.

Beneficencia

643. Aprobar liquidación definitiva de la Corrida de toros extraordinaria de Beneficencia, celebrada el día 7 de junio de 1956, con un beneficio líquido de 1.083.749,95 pesetas, cuyo importe se aplicará en la forma que en su día se determine, en obras y atenciones del Hospital Provincial, elevándose a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales para su examen y aprobación definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero de 1940.

Cooperación y Coordinación Provincial

644. Conceder al Ayuntamiento de Somosierra una aportación de 48.071,05 pesetas para obras de reconstrucción de la ermita de Nuestra Señora de la Soledad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

645. Conceder al Ayuntamiento de Villarejo de Salván una aportación de 79.520 pesetas, para dotar de agua a las viviendas que en dicha localidad construye la Obra Sindical del Hogar, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316, capítulo IX, artículo único del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras para su ejecución por el sistema de administración directa.

646. Conceder al Ayuntamiento de Talamanca de Jarama una aportación de 225.000 pesetas, para adquisición de un edificio destinado a nueva Casa Consistorial, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

sabilidad personal subsidiaria; a que indemnice a los perjudicados Luis y Marcelo Fernández de Travanco en la cantidad de 500 pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable en cuanto al pago de la indemnización el responsable civil Eugenio Ortiz del Castillo.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado y César Fernández Rueda.

Juicio verbal de faltas núm. 649, de 1956.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Juan Carlos Izuzquieta Herranz, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia al denunciado y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la misma al denunciante Pedro Montero Sánchez.

Juicio verbal de faltas núm. 133, de 1956.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado José Martínez Expósito a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la prisión de su sexo; a que indemnice al perjudicado Francisco Lizana Jiménez en la cantidad de 110 pesetas y al pago de las costas del juicio. Una vez firme la sentencia, remítase hoja-relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del denunciado. Se declara cancelado el depósito del abrigo que obra en poder de Francisco Lizana.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados, expido el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1956.

(B.—197)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

El señor Juez municipal de este número, don Manuel Martín Martín, en providencia de fecha 15 de enero de 1957, ha acordado se cite por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Pilar Brochalo Lopesino, de veintisiete años, hija de Nicomedes y de Eufemia, natural de Madrid, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 20 del mes de febrero, y hora de las trece, comparezca ante este Juzgado municipal, con el objeto de celebrar juicio de faltas con el núm. 696, de 1956, por amenazas, como denunciada, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—302)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita Esther del Ama Fuentes, de veinticinco años, soltera, sirvienta, hija de José y de Julia, natural de Casavieja (Avila), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca ante el Juzgado municipal número 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, tercero, a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y a cumplir la pena a que fué condenada en juicio de faltas por hurto, número 408, de 1956.

(B.—133)

Por el presente se cita a Luis Santander Caulus, de veintiséis años, hijo de Valentín y de Manuela, natural de Madrid, que vivió en la calle de los Hermanos Santos, 108, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca ante la Audiencia del Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, a hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en juicio de faltas por lesiones, núm. 619, de 1955.

(B.—134)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Emilia Bohorque Rubio, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 23 de febrero, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 780, de 1956, en el que aparece como denunciada.

(G. C.—277)

(B.—359)

JUZGADO NUMERO 5

Alberto Ceretto, de treinta y dos años, soltero, médico, hijo de Lorenzo y de Margarita, natural de Pensylvania (Estados Unidos), y domiciliado en San Giorgio Canavese, provincia de Turín (Italia), y cuyo último domicilio se desconoce, se le cita para que el día 8 de febrero, y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 793, de 1956.

(G. C.—217)

(B.—325)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por lesiones con el núm. 704, de 1956, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 6 de febrero, y hora de las diez, a cuyo acto se cita como denunciados a Carolina Gutiérrez Mijares, de treinta y siete años, hija de Manuel y Carolina, natural de Llanes (Oviedo), y a Juan Peña Fernández, de treinta y nueve años, hijo de Vicente y Angela, natural de Madrid, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intente valerse.

(B.—295)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Anselmo Villalba Ortega, de cuarenta años, estado casado, natural de Villar de Saz de Navalón, vecino de Madrid, domiciliado en Blasco de Garay, 31, hijo de Tomás y Cayetana, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la

carrera de San Francisco, núm. 8, el día 12 de febrero del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como demandante al juicio de faltas núm. 467, de 1956, que se tramita sobre robo, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—296)

Por el presente se cita a Augusto Gómez Domínguez, de sesenta y dos años, estado viudo, natural de Madrid, vecino de dicha capital, domiciliado en Fortuny, núm. 15, hijo de Santos y de Manuela, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 12 de febrero del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 467, de 1956, que se tramita sobre robo, haciéndole saber que concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—297)

AVISO

Don Secundino Rodríguez Cortadero, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de José María del Boto, número 8, esquina al paseo de Perales, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Francisco Benito García.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6.944)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 31 07

647. Conceder al Ayuntamiento de Lozoyuela una aportación de 15.000 pesetas, con destino a la adquisición de terrenos para la construcción de un campo escolar de deportes, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

648. Conceder al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya una aportación de 18.465 pesetas, para obras de saneamiento en vías públicas de la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

649. Conceder al Ayuntamiento de Loeches una aportación de 49.762,50 pesetas, para atender a la reparación del alumbrado público en la localidad; cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Electromecánicos para su ejecución por el sistema de administración directa.

650. Conceder al Ayuntamiento de Alameda del Valle una aportación de 10.000 pesetas, para las obras de saneamiento de regueras próximas a la carretera de acceso a la localidad; cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

651. Estimar instancias de don Vicente Niño González, con tratista de las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de Navarredonda y Horcajuelo de la Sierra, concediéndole, de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos y al amparo del artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, una nueva prórroga de dos meses para que pueda llevar a cabo la terminación de dichas obras.

652. Aprobar proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Camarma de Esteruelas, importante la cantidad de 603.976,94 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y que para su contratación se anuncie la oportuna subasta por el precio tipo de 588.621,60 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

653. Aprobar proyecto de acondicionamiento y mejora del abastecimiento de agua al pueblo de San Agustín de Guadalix, importante a cantidad de 286.489,02 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y que para su contratación se anuncie la oportuna subasta por el precio tipo de 279.205,40 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

654. Aprobar presupuesto redactado para la apertura de un pozo de exploración para alumbramiento de aguas, con destino al abastecimiento de Cadalso de los Vidrios, por un importe de pesetas 45.368; cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras para su ejecución por el sistema de administración directa.

655. Aprobar proyecto para la construcción de lavadero público en el pueblo de Valdilecha, importante la cantidad de pesetas 122.841,29, que se abonará con cargo al concepto núm. 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y autorizar al Arquitecto del Servicio para que proceda a su ejecución por el sistema de administración directa.

656. Conceder al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias una aportación de 35.000 pesetas, para cooperar a los gastos ocasionados por las obras para construcción de una fuente-abrevadero en la localidad; cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

657. Conceder al Ayuntamiento de Navalcarnero una aportación de 24.300 pesetas, para cooperar a los gastos producidos por la reparación de alumbrado público en la localidad; cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

658. Adjudicar, con carácter definitivo, a don Angel López Muñoz, y en las condiciones que resultan del pliego aprobado, la subasta para las obras de acondicionamiento y ampliación del abastecimiento de agua a Guadalix de la Sierra, en la cantidad de pesetas 224.700.